

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Toluca, México, a 26 de septiembre de 2019
Oficio No. 200C13200/882/2019

**LIC. CLAUDETTE TAPIA CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

En atención al oficio número 200C16001A/139/2019 suscrito el día 24 de septiembre del año en curso, mediante el cual informa la interposición del recurso de revisión número 07443/INFOEM/IP/RR/2019, inherente a la solicitud de información 00112/OASTOL/IP/2019, destacando lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO:

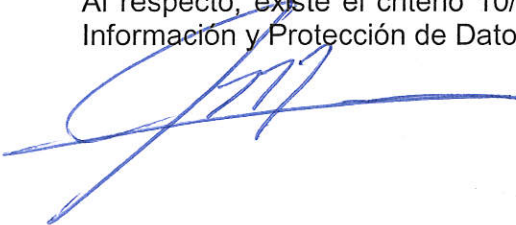
"Se entrego mal la información" sic

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 12 y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y derivado de las razones o motivos de la inconformidad del acto impugnado, las cuales se desglosan a continuación:

"...revisando la información que se me entrego me percate que existen algunos títulos profesionales (de escuelas privadas) carentes de firmas de las autoridades (como directores o rectores) que le dan validez al documento. Además de que la foto es un dato confidencial" sic.

Al respecto informo, que las firmas de directores y rectores de autorización plasmadas en los títulos profesionales emitidos por Universidades Particulares, se testaron debido a que son considerados información confidencial, pues son datos personales concernientes a personas físicas o jurídico colectivas identificadas o identificables, en términos de los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Al respecto, existe el criterio 10/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Toluca, México, a 26 de septiembre de 2019
Oficio No. 200C13200/882/2019

"La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

Expedientes:

636/08 Comisión Nacional Bancaria y de Valores – Alonso Gómez-Robledo Verduzco

2700/09 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación – Jacqueline Peschard Mariscal

3415/09 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua – María Marván Laborde

3701/09 Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. – Jacqueline Peschard Mariscal

599/10 Secretaría de Economía – Jacqueline Peschard Mariscal"

La firma de validez en los títulos profesionales emitidos por Universidades Públicas, es considerada información pública, pues se emite por un servidor público en ejercicio de las facultades que tiene conferidas, no así las que se encuentran en documentos emitidos por Universidades Privadas, ya que las autoridades que los signan no ostentan el carácter de servidores públicos.

Referente a la fotografía en cédulas y títulos profesionales se determinó lo dispuesto en el criterio 15/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

"Fotografía en un título o cédula profesional es de acceso públicos. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Resoluciones:

RRA 3777/16. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 0047/17 y acumulado. Instituto Federal de Telecomunicaciones. 01 de marzo del 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 1189/17. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. 03 de mayo de 2017. Por mayoría, con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Segunda Época

Criterio 15/17".

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

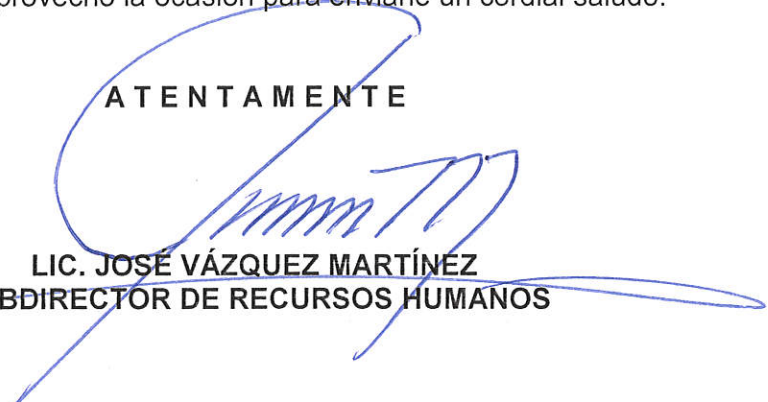
Toluca, México, a 26 de septiembre de 2019
Oficio No. 200C13200/882/2019

Cabe destacar, que lo narrado en líneas previas quedo asentado en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con número de acta CT/AYST/SO/004/2019.

Por lo anteriormente expuesto, solicito dé por sustanciado el recurso de revisión número 07443/INFOEM/IP/RR/2019, inherente a la solicitud de información 00112/OASTOL/IP/2019.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ VÁZQUEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Lic. Carlos Rincón Gallardo Pineda. Secretario Técnico. Para su conocimiento
M. en A.P. Javier Monroy López. Director de Administración y Finanzas. Para su conocimiento
M. en A.P. Lizbeth Serrano Medina. Titular del Órgano Interno de Control. Para su conocimiento
Lic. Yarith Yazmín Sánchez López. Subdirectora Jurídica. Para su conocimiento
Lic. Yessica Lizbeth Saldaña Prieto. Jefa del Departamento de Control de Gestión y Oficialía de Partes. Para su conocimiento
Archivo/minutario.
JVM/mga*

